



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200015324.	Fecha de registro en la PNT: 15/octubre/2024
Solicitante: Adriana Flores	Fecha de respuesta: 14/noviembre/2024
Correo electrónico: afuentes.flores@outlook.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT	
Transcripción de la solicitud: <i>"Por este medio solicito la información de vehiculos del estado , de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados como vehiculos nuevos provenientes de particulares ante la secretaria del mes de septiembre del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion, Tipo de vehiculo/motocicleta ,Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro (fecha y horas de registros) empresa que lo inscribió antela secretaria (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores". [SIC]</i>	

II. ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTES ATENDIDA. - La persona Titular de la Unidad de Transparencia observó que la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 040084200015324, es igual con la solicitud de folio 040084200015224, tanto el nombre del solicitante, el correo electrónico y el planteamiento, mismo que fue atendido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0130/2024 de fecha 15 de octubre del 2024, de lo anterior, no fue necesario aplicar el procedimiento que establecen los lineamientos para la atención de las solicitudes de información pública, toda vez que la solicitud ha sido respondida de acuerdo a los datos expuestos en la tabla siguiente:



FOLIO: 040084200015224.	Fecha de registro en la PNT: 15/octubre/2024
Solicitante: Adriana Flores	Fecha de respuesta: 14/noviembre/2024
Correo electrónico: afuentes.flores@outlook.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT	
Transcripción de la solicitud: "Por este medio solicito la información de vehiculos del estado , de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados como vehiculos nuevos provenientes de particulares ante la secretaría del mes de septiembre del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricación ,Tipo de vehiculo/motocicleta ,Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) empresa que lo inscribió antela secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores". [SIC]	

III. -SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DUPLICADA. – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

La presente solicitud con folio 040084200015324 se atiende en el mismo sentido de la respuesta proporcionada por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche mediante el oficio número SEAFI0301/AG/2096/2024 de fecha 30 de octubre del 2024:

"De conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones VI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 7 fracciones I, XIX, 14, fracción X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; 133, 137, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 3, 4, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11, fracciones XXVI y LXX del Reglamento Interior del



Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche vigente, le comunico el **acceso parcial** a la información sin costo, en la modalidad de entrega disponible en archivo de formato Excel, en los términos siguientes:

Respecto al punto de la solicitud referente a los datos concernientes a "**cilindrada, año de fabricación, número de ejes, planta de ensamble, datos complementarios y empresa que la inscribió ante la secretaria**", me permito señalar, que el sistema institucional denominado "Sistema Integral Tributario", el cual se emplea para el registro y control del padrón vehicular, no contempla la obligatoriedad de capturar información referente a la **cilindrada, año de fabricación, número de ejes, planta de ensamble, datos complementarios, y empresa que lo inscribió ante esta autoridad.**

En ese contexto, se precisa que la finalidad del sistema es gestionar y mantener un registro actualizado del padrón vehicular, y dado que la información solicitada no es requerida ni registrada en el sistema con el que se administra el padrón vehicular, se considera inexistente.

De conformidad con el **Criterio 07/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se necesita que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información. Dicho criterio establece lo siguiente:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

Con respecto a la respuesta otorgada, la información disponible se entrega en formato Excel de acuerdo con lo solicitado, en el enlace de internet abajo descrito, mismo que puede copiar y pegar en el buscador de su preferencia:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1koQ3Mi1SVhQQdoWSEsNo3ZCM-o1C7NHo/edit?usp=sharing&oid=104099344250022782653&rtpof=true&sd=true>

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:



RESUELVE

PRIMERO. – Se comunica la ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL SIN COSTO y la INEXISTENCIA de una parte de la información, en el contexto atendido de la solicitud con número de folio 040084200015224, tal como se encuentra manifestado en el antecedente SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución y que no se requiere confirmación de la inexistencia de la información, por parte del Comité de Transparencia, debido al contenido del Criterio 07/17 del INAI.

SEGUNDO.– Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **CATORCE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.